



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E . –**

**ACUERDO No.
LXVIII/PPACU/0336/2026 II P.O.
MAYORÍA**

La suscrita Diputada de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado, **EDNA XÓCHITL CONTRERAS HERRERA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 57 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; así como los numerales 2 fracción IX, 75 y 76 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, acudo ante esta Honorable Asamblea para presentar **proposición con carácter de punto de acuerdo** con el objeto de exhortar respetuosamente a diversas autoridades municipales, estatales y federales, a efecto de que inicien las investigaciones conducentes para determinar si los hechos relacionados con la no retención y/o no entero del Impuesto Sobre la Renta de los trabajadores del Municipio de Ciudad Juárez correspondiente a los ejercicios fiscales 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 constituyen infracciones administrativas o delitos, y en su caso, se finquen las responsabilidades que en derecho procedan, así como conocer de manera detallada el monto del ISR participable que le correspondía al Municipio de Juárez y respecto del cual se decretó la suspensión, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Municipio de Ciudad Juárez enfrenta hoy una deuda fiscal con el Servicio de Administración Tributaria por concepto del Impuesto Sobre la Renta retenido a sus trabajadores correspondiente al ejercicio fiscal 2021, que no fue enterado en tiempo y forma a la autoridad hacendaria federal. Según información difundida por el Secretario de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, José de Jesús Granillo Vázquez, dicho adeudo asciende a aproximadamente 118 millones de pesos.

En respuesta a este incumplimiento, el SAT informó el pasado 6 de abril de 2026 la suspensión de las participaciones del ISR participable que le corresponden al Municipio de Juárez, lo que significa que mientras no se regularice la situación, el Ayuntamiento

dejará de recibir recursos federales que impactan directamente en las finanzas y en la prestación de servicios públicos a los juarenses.

El ISR retenido no es dinero del gobierno municipal. Es dinero de los trabajadores que el Municipio administra de forma temporal y que tiene la obligación legal de enterar al fisco federal en los plazos que establece la Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento. El incumplimiento de esta obligación sea por acción o por omisión, no es un asunto menor.

Ante la evidencia de este adeudo, el presidente Municipal de Ciudad Juárez ha señalado públicamente que la omisión no corresponde a su administración sino a la del entonces presidente Municipal Armando Cabada Alvidrez. Sin embargo, este argumento no resiste un análisis cronológico elemental.

El ejercicio fiscal 2021 no perteneció en su totalidad a la administración saliente. La primera administración de Cruz Pérez Cuellar inició formalmente en el mes de octubre de 2021. Dado que el ISR retenido en un mes se entera al SAT el mes inmediato siguiente, la distribución de responsabilidades por el entero del impuesto es la siguiente:

A la administración de Armando Cabada Alvidrez correspondía el entero del ISR retenido de enero a agosto de 2021, cuyo pago debía efectuarse en los meses de febrero a septiembre de ese mismo año.

A la primera administración de Cruz Pérez Cuéllar correspondía el entero del ISR retenido de septiembre a diciembre de 2021, cuyo pago debía efectuarse de octubre del 2021 a enero de 2022.

De lo anterior se desprende con claridad que, independientemente de las omisiones que pudieran atribuirse a la administración anterior, la administración encabezada por Cruz Pérez Cuéllar tuvo a su cargo el entero del ISR correspondiente al

último tetramestre del ejercicio 2021 y, en su caso, debió haber advertido, durante el proceso de entrega-recepción, cualquier irregularidad preexistente para denunciarla de inmediato ante las autoridades competentes.

A esto se añade una segunda vertiente que agrava la situación. Regidores integrantes del grupo de Morena en el Ayuntamiento de Juárez han declarado públicamente que el ISR ni siquiera fue retenido a los trabajadores municipales, lo que en su caso implicaría que los trabajadores habrían recibido pagos sin el descuento correspondiente, configurando una afectación distinta pero igualmente grave a las finanzas públicas y a los derechos de los propios empleados municipales.

Cualquiera que sea la hipótesis que resulte cierta, ya sea que el ISR fue retenido, pero no enterado, o que no fue retenido en absoluto, nos encontramos ante posibles conductas que el marco jurídico vigente tipifica como infracciones administrativas o, en ciertos supuestos, como ilícitos de naturaleza penal.

El artículo 109 del Código Fiscal de la Federación establece que será sancionado con pena de prisión quien, teniendo a su cargo el cobro de contribuciones retenidas o recaudadas, no las entere a las autoridades fiscales dentro del plazo previsto por la ley. Asimismo, la Ley General de Responsabilidades Administrativas contempla sanciones para los servidores públicos que, por acción u omisión, causen perjuicio al erario o a los derechos de terceros.

El proceso de entrega-recepción entre administraciones es, precisamente, el mecanismo legal diseñado para identificar y documentar irregularidades, pasivos y obligaciones pendientes. Si en dicho proceso se detectaron omisiones en materia de retención o entero del ISR y no se informó de ello a las autoridades competentes, esa omisión también podría generar responsabilidades para quienes la consintieron.



Lo anterior adquiere una dimensión aún más grave a la luz de las propias declaraciones públicas del Presidente Municipal Cruz Pérez Cuéllar. El día 7 de abril de 2026, el edil reconoció ante medios de comunicación que el Municipio de Ciudad Juárez arrastra adeudos de ISR no enterado que se remontan a los ejercicios fiscales de 2017, 2019, 2020 y 2021, atribuyéndolos íntegramente a la administración de Armando Cabada Alvídrez. Más aún, admitió que en el año 2024 se liquidaron 135 millones de pesos correspondientes a impuestos no enterados en los años 2017 y 2019, y que en 2025 se pagaron 101 millones adicionales correspondientes a ejercicios previos, sumando un total de 237 millones de pesos enterados durante su gestión por omisiones de la administración anterior, antes de los 114 millones aún pendientes del ejercicio 2021.

Estas declaraciones, lejos de exculpar a la administración en funciones, generan interrogantes de igual o mayor gravedad. Si la primera administración de Cruz Pérez Cuéllar detectó durante el proceso de entrega-recepción, o en cualquier momento posterior, que existían omisiones en el entero del ISR correspondientes a los ejercicios 2017, 2019 y 2020, y optó por pagarlas en 2024 y 2025 sin formular denuncia alguna ante las autoridades competentes, esa conducta omisiva también es susceptible de generar responsabilidad. La Ley General de Responsabilidades Administrativas sanciona expresamente al servidor público que, advirtiendo en el ejercicio de sus funciones actos u omisiones que pudieren constituir faltas administrativas, realice deliberadamente alguna conducta para su ocultamiento o simplemente omita denunciarlos.

En otras palabras, el argumento de que "el problema es heredado" no exime de responsabilidad; al contrario, lo refuerza. Quien hereda un problema de esta naturaleza, lo conoce y no lo denuncia, asume una parte de la responsabilidad por la continuación del daño al erario. A la fecha, el Municipio de Ciudad Juárez no ha proporcionado información pública sobre los ejercicios fiscales 2017, 2019 y 2020 ya pagados: no se sabe si los montos enterados correspondieron efectivamente a lo retenido, si hubo sanciones o recargos adicionales, qué servidores públicos de la administración anterior fueron señalados como responsables, ni si se ejerció acción legal alguna en su contra.



La ausencia de esa información impide a la ciudadanía y a esta Soberanía evaluar si el manejo de esos recursos fue correcto o si existieron irregularidades adicionales.

No es tarea de este H. Congreso determinar de manera definitiva quién delinquiró ni en qué medida; esa atribución corresponde en exclusiva a las instancias de fiscalización y procuración de justicia. Sin embargo, sí es obligación de este Congreso actuar como voz de la ciudadanía y exigir que los órganos competentes ejerzan sus facultades investigadoras de manera pronta, objetiva e imparcial.

Ciudad Juárez merece claridad. Los trabajadores municipales que vieron descontado su ISR merecen saber si ese dinero fue efectivamente enterado a la hacienda federal. Los juarenses que ven comprometidos los servicios públicos por la retención de participaciones federales merecen que se explique quién es responsable y que esa responsabilidad sea sancionada conforme a la ley.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Honorable Asamblea el presente proyecto con carácter de:

ACUERDO

PRIMERO.- Las y los Diputados integrantes de esta Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado exhortamos respetuosamente a la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua para que, en el ámbito de sus atribuciones, practique una auditoría forense y/o especial, así como que revise los resultados de la fiscalización del ejercicio 2021 del Municipio de Ciudad Juárez en relación con el manejo del Impuesto Sobre la Renta retenido a los trabajadores del Municipio de Ciudad Juárez correspondiente al ejercicio fiscal 2021, a efecto de determinar con precisión los montos retenidos, los montos enterados, los periodos en que se produjeron las omisiones y las administraciones a quienes corresponda la responsabilidad de cada una de ellas, incluyendo una auditoría y/o revisión en los mismos términos de los ejercicios fiscales 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, respecto de los cuales el propio Presidente Municipal ha

reconocido públicamente la existencia de omisiones en el entero del ISR, así como de los ejercicios fiscales posteriores al 2021 sobre los que el Municipio no ha proporcionado información pública a la fecha y, una vez hecho lo anterior, informe a esta soberanía los resultados. Asimismo, en caso de que de su revisión advierta la existencia de ilegalidades u omisiones, denuncie ante las autoridades correspondientes.

SEGUNDO.- Las y los Diputados integrantes de esta Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado exhortamos respetuosamente a la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua para que, en ejercicio de sus facultades, inicie las investigaciones conducentes a fin de determinar si los hechos relacionados con la no retención y/o no entero del Impuesto Sobre la Renta de los trabajadores municipales de Ciudad Juárez correspondiente al ejercicio fiscal 2021 constituyen conductas tipificadas como delitos, tanto por acción como por omisión, debiendo la investigación abarcar no únicamente el ejercicio fiscal 2021, sino la totalidad de los ejercicios fiscales en que se detecten omisiones, incluyendo los años 2017, 2018, 2019 y 2020 respecto de los cuales se realizaron pagos sin que se tenga conocimiento de denuncia formal alguna, así como los ejercicios posteriores al 2021 sobre los que no existe información pública disponible y en su caso, ejerza las acciones legales que procedan en contra de los servidores públicos responsables, independientemente del cargo que hayan ocupado o que ocupen actualmente.

TERCERO.- Las y los Diputados integrantes de esta Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado exhortamos al Ayuntamiento de Ciudad Juárez a proporcionar a las autoridades investigadoras señaladas en los resolutivos anteriores toda la información, documentación y evidencia que obre en su poder respecto del proceso de entrega-recepción de la administración 2018-2021, los registros contables sobre retenciones de ISR de los ejercicios 2017, 2018, 2019, 2020 2021, y cualquier otro elemento que resulte relevante para el esclarecimiento de los hechos, garantizando la plena colaboración institucional.

CUARTO.- Las y los Diputados integrantes de esta Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado exhortamos respetuosamente al Servicio de Administración Tributaria y, en lo que corresponda, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que informen de manera pública y detallada el monto del ISR participable respecto del cual se decretó la suspensión de participaciones al Municipio de Ciudad Juárez a partir del 6 de abril de 2026, a efecto de que esta Soberanía y la ciudadanía puedan determinar con precisión la afectación real que dicha medida genera en las finanzas municipales y en la prestación de servicios públicos a los habitantes de Ciudad Juárez.

QUINTO.- Las y los Diputados integrantes de esta Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado exhortamos al Órgano Interno de Control del Municipio de Ciudad Juárez para que informe a esta Soberanía si, con motivo de las omisiones en el entero del Impuesto Sobre la Renta de los trabajadores municipales correspondientes a los ejercicios fiscales 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, se ha presentado denuncia alguna ante la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua, el Servicio de Administración Tributaria o cualquier otra autoridad competente; y en caso negativo, exponga los motivos por los cuales no se han ejercido dichas acciones no obstante el conocimiento de las irregularidades.

SEXTO.- Las y los Diputados integrantes de esta Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado exhortamos a la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua para que, en ejercicio de sus facultades de investigación derivadas de denuncia conforme al artículo 83 ter de la Constitución Política del Estado y la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, practique una auditoría forense y/o especial dirigida a revisar el cumplimiento de las obligaciones de las Sindicaturas Municipales correspondientes a las administraciones 2016-2018 y 2018-2021 del Municipio de Ciudad Juárez, específicamente en lo relativo a su obligación de vigilar la hacienda pública municipal, revisar los cortes de caja de la Tesorería, verificar que el ejercicio del gasto se realizara conforme a la ley, y supervisar que los rezagos fiscales



fueran detectados y reportados oportunamente; ello a efecto de determinar si en los proceso de entrega-recepción celebrados en septiembre del 2018 y septiembre de 2021 dichas Sindicaturas advirtieron o debieron haber advertido las omisiones en la retención y entero del ISR de los ejercicios 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, y si en su caso cumplieron con la obligación de reportarlas.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de acuerdo correspondiente y se remita a las autoridades exhortadas para los efectos conducentes.

Dado en el recinto oficial del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, a los veintiún días del mes de abril del año 2026.

ATENTAMENTE.


EDNA XÓCHITL CONTRERAS HERRERA
DIPUTADA


Dip. José Alfredo Chávez Madrid


Dip. Carlos Alfredo Olson San Vicente


Dip. Joceline Vega Vargas

Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías


Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón


Dip. Saúl Mireles Corral


Dip. Carla Yamileth Rivas Martínez


Dip. Ismael Pérez Pavía


Dip. Jorge Carlos Soto Prieto


Dip. Nancy Janeth Frías Frías


Dip. Arturo Zubía Fernández


Dip. Jaime Torres Amaya